



Gerencia General Regional



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 118 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 21 MAR 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe N° 009-2017-GRJ/GRI/SGO-RO/AGH de fecha 27 de febrero de 2017 del residente de obra, donde solicita la ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 606-30587 Integrado San Cristóbal del Distrito de Junín - Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín, a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 606-30587 Integrado San Cristóbal del Distrito de Junín - Junín", por el monto económico de S/. 858,690.11 (Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa con 11/100 Soles), por la modalidad de administración directa y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante el Informe N° 09-2017-GRJ/GRI/SGO-RO/AGH de fecha 27 de febrero de 2017, el residente de obra presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por un periodo de ochenta y uno (81) días calendario, debido a las causales de paralización de obra. Asimismo, se indica que durante el proceso de ejecución de obra se ha visualizado que existen deficiencias en la elaboración del expediente técnico, en lo que corresponde al módulo de aulas y servicios higiénicos, por lo que se ha presentado un expediente de modificación de expediente técnico por partidas adicionales;

Que, a través de la Carta N° 003-2016-JEES/S de fecha 08 de marzo de 2017, el supervisor de obra, concluye que debe aprobarse la solicitud de ampliación de plazo presentada por el residente de obra, por un total de ochenta y uno (81) días calendario, por estar sustentadas las causales;

Que, por el Informe Técnico N° 044-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 13 de marzo de 2017, la coordinadora de obra, concluye señalando que: "Previo análisis de lo solicitado y revisado la documentación adjunta se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 606-30587 Integrado San Cristóbal del Distrito de Junín - Junín", por un periodo de 81

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1981993
EXP. N°	1347299



Gerencia General Regional



días calendario, con efectividad desde el 01 de febrero de 2017 al 22 de abril de 2017, por ser procedente y cumplir con la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN”;

Que, por el Informe Técnico N° 092-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 14 de marzo de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras concluye y señala que: *“Teniendo la opinión favorable del supervisor de obra respecto a la ampliación de plazo presentada, el suscrito aprueba la ampliación de plazo N° 02 (...); por lo que recomienda se apruebe la ampliación de plazo referida sin ampliación presupuestal alguna;*



Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 053-2017-GRJ/GRI de fecha 14 de marzo de 2017, concluye que es procedente aprobar la ampliación de plazo N° 02 por el periodo de ochenta y uno (81) días calendario, sin ampliación presupuestal alguna, periodo que modificará la terminación del plazo contractual al 22 de abril de 2017;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, por el Informe Legal N° 200-2017-GRJ/ORAJ de fecha 16 de marzo de 2017, emite opinión legal y recomienda que se apruebe la ampliación de plazo N° 02 por ochenta y uno (81) días calendario, sin ampliación presupuestal alguna, del 01 de febrero de 2017 al 22 de abril de 2017;



Que, la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín”, en el numeral 6.5.4. establece en el segundo párrafo que:

“Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

- a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;
- b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados

(...)

b. Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo;

(...)

La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales”;





Gerencia General Regional



Que, asimismo, el numeral 6.5.5. de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, establece que:

PARALIZACION Y REINICIO DE LOS TRABAJOS.- El residente de obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias (...):

- Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra.
- Incumplimiento de contrapartes según convenios institucionales que involucren la obra.
- Modificaciones del expediente técnico aprobado.
- Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc., debidamente probados (...);

Que, sobre lo expuesto, en primer término se debe considerar que la ampliación de plazo debe ser solicitada dentro de las causales contempladas en la Directiva referida, en el presente caso por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;

Que, del mismo modo se debe tomar en consideración que en caso el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes de su vencimiento; en este extremo de autos se aprecia que el pedido realizado por el residente de obra cumple con esta condición, dado que la solicitud de ampliación de plazo ha sido presentada con fecha 27 de febrero de 2017, y que según el cuaderno de obra, la paralización de la obra se produjo el 31 de diciembre de 2016, dentro del periodo contemplado para la ejecución de la obra. Se advierte que el último asiento del cuaderno de obra es el N° 199 de fecha 24 de febrero de 2016, estando dentro de los quince (15) días de concluido el hecho invocado;

Que, visto los asientos del cuaderno de obra N° 180, 181, 182, 199, podemos advertir que el residente de obra, señala la necesidad de poder ampliar el plazo de ejecución de obra, a fin de ejecutar las partidas adicionales de obra: 148, 149, podemos advertir que el residente de obra, señala la necesidad de poder ampliar el plazo de ejecución de obra por paralización de obra debido a la falta de insumos y/o materiales y la falta de saneamiento de los terrenos;

Que, se debe considerar lo dispuesto en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, la cual establece los requisitos, procedimientos y contenidos que debe contener un expediente de ampliación de plazo, ejecutado por la modalidad de administración directa, lo que en el presente caso se cumple, por lo que el pedido de ampliación de plazo requerido por el residente de obra debe ser atendido;





Gerencia General Regional



Que, estando a los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Gerente Regional de Infraestructura y el informe legal del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 02 por ochenta y uno (81) días calendario, sin ampliación presupuestal alguna, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 606-30587 Integrado San Cristóbal del Distrito de Junín - Junín";

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 02 por ochenta y uno (81) días calendario, sin incremento ni ampliación presupuestal, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 606-30587 Integrado San Cristóbal del Distrito de Junín - Junín", plazo contabilizado del 01 de febrero de 2017 al 22 de abril de 2017; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución al residente de obra, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 21 MAR 2017

Abog. A. Antonieta Vidalón Roolos
SECRETARIA GENERAL